REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
RADICADO. 2021-0210
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada a través de apoderada judicial por ADRIANA MARIA LOPERA SANCHEZ, en representación de los menores ISABELLA y ALEJANDRO TABORDA LOPERA, en contra del señor CARLOS MARIO TABORDA CARMONA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- PRIMERO: Deberá anexar el requisito de conciliación extrajudicial de que trata el artículo 40 numeral 2º de la Ley 640 de 2001.

- SEGUNDO: Deberá aportar constancia de envió por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el articulo 6 numeral 3 del decreto 806.

- TERCERO: Indicar en la demanda bajo la gravedad del juramento, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que la información suministrada por la interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar, para efectos de la notificación.

- CUARTO: RECONOCER personería a la doctora NORHA LUCIA ORTIZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.702.973 y T.P. NO 54464 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. 53 - 5 MAY 2021
Fijado hoy _____ a las 8:00 a. m. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín – Antioquia.

SECRETARIO

(GLO.5)